

Asunto.

Juicio de Separación Contenciosa número 292/99.

Emplazado. Hamed Mohamed Mohamed.

Objeto.

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo.

Veinte días.

Prevención Legal.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla a 11 de abril de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3
DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS 249/99
EDICTO

1341.- Por la presente se notifica a Carmen Rosa Santana Rodríguez y a Rafael Díaz Mohamed que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14-3-00 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

En Melilla a 15-3-00. El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 249/99 seguido entre Carmen Rosa Santana Rodríguez como denunciante y Rafael Díaz Mohamed como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafael Díaz Mohamed de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 5 de abril de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS 576/99
EDICTO

1342.- Por la presente se notifica a Ahmed Bouhalaouit que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 21-3-00 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

En Melilla a 22-3-00. El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 576/99 seguido entre Ahmed Bouhalaouit como denunciante y Aomar Abdel-Lah Hach Mohamed como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Aomar Abdel-Lah Hach Mohamed de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 5 de abril de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS 695/99
EDICTO

1343.- Por la presente se notifica a Hassan Chabat que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14-3-00 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

En Melilla a 15-3-00. El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 695/99 seguido entre Abderrahman Mohamed Abdeslam como denunciante y Hassan Chabat como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno Hassan Chabat como autor de una falta de lesiones del artículo 617 del C. Penal y otra falta de daños del art. 625-1 del C.P. a la pena de dos meses de multa a razón de mil pesetas día por la primera